



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL Y GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDERE, LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL MBA. MARCOS GARCÍA FLORES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- QUE ES UN FIDEICOMISO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CUYOS ANTECEDENTES DE CONSTITUCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO VÁZQUEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO EL NÚMERO 1612, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "PROGRAMA DE REMODELACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", QUE CELEBRARON COMO FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y COMO FIDUCIARIO LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY "BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER", CON LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL Y DE LA VIVIENDA POPULAR (INDECO), CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES SEÑALADAS EN DICHA ESCRITURA.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

I.2.- QUE CON FECHA UNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, SE LLEVÓ A CABO EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, ESTIPULÁNDOSE LA SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., POR MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. HOY BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT.

I.3.- QUE EL TREINTA DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE SUSCRIBIÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, EN EL CUAL EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) FUNGE COMO FIDEICOMITENTE; MULTIBANCO COMERMEX S.N.C FUE LA FIDUCIARIA; SE AMPLIÓ EL OBJETO DEL FIDEICOMISO PARA QUE EN LO SUCESIVO SE HICIERA CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA QUE OTORQUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), ASÍ COMO LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE OTORGAN CRÉDITO PARA LA VIVIENDA DE NIVEL MEDIO Y POPULAR, Y CAMBIÓ DE DENOMINACIÓN A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA VIVIENDA POPULAR (FIDERE II).

I.4.- QUE CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO RELACIONADO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, PARA AMPLIAR EL OBJETO DEL MISMO Y PARA QUE EN LO SUCESIVO PUDIERA HACERSE CARGO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS PROVENIENTES DE PROGRAMAS DIVERSOS Y SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN A "FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL" (FIDERE).

I.5.- QUE CON FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE CELEBRÓ UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO, A FIN DE ACTUALIZAR LA DENOMINACIÓN DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III, A FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), POR EL QUE MEDIANTE AVISO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016, SE DIO A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DE ESTE FIDEICOMISO.

I.6.- QUE ACTUALMENTE ES UN FIDEICOMISO SECTORIZADO ORGÁNICAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, TAL COMO SE DESPRENDE DEL



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

I.10.- QUE REQUIERE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL "FIDEICOMISO", OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL FUE SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), MEDIANTE SOLICITUD DE SERVICIO No. 091 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), EN SU DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE 2016.

I.11.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3331 "**SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

I.12.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: FRC-940630-PP3

I.13.- QUE TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NEZAHUALCÓYOTL No. 120, ALA SUR PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7593 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1998, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 175, DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), LIC. MIGUEL LOPEZ LIRA ACEVEDO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 242018 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1998.

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



“ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL,” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) EL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS

I.7.- QUE EL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º FRACCIÓN II, 67 FRACCIÓN V, 87, 97, 102 Y 103 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 43, 61 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y CLÁUSULA SÉPTIMA Y DEMÁS RELATIVAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL (FIDERE III) (HOY FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE) DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO; TUVO A BIEN NOMBRAR A LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, COMO DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III (HOY FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE).

I.8.- QUE LA LICENCIADA ELISA LUGO IPIÑA, FUE DESIGNADA APODERADA LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, POR LA LICENCIADA MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III (HOY FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 46,769 DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 168 DEL DISTRITO FEDERAL, EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUÍZ DEL RÍO ESCALANTE.

I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN V, ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).




CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



NUMERO 74694 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140, DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), LIC. JORGE ALFREDO DOMÍNGUEZ MARTINEZ Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO No. 0000011357330.

II.3.-QUE SU REPRESENTADA, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y DE SERVICIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.-QUE SU REPRESENTADA, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS PROPORCIONAR Y RECIBIR TODO TIPO DE CAPACITACION, ASESORIA, CONSULTORIA, SOPORTE Y ARRENDAMIENTO DE CUALQUIER CARÁCTER INDUSTRIAL Y/O DE SERVICIOS, ASI COMO TODO LO ANEXO Y CONEXO DEL RAMO; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, ELECTRICA, ELECTRONICA, SANITARIA, HIDRAULICA, MECANICA Y DEMAS UTILIDADES Y BIENES MUEBLES, INMUEBLES, MONUMENTOS, VIAS DE COMUNICACIÓN, Y TODO TIPO DE INSTALACION PUBLICA, PRIVADA Y SOCIAL.

II.5.-QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ERS980413B32.

II.6.-QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NI DEL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), EN CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).

II.7.-QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), "EL PRESTADOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON SUS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.





CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16
Página 5 de 21

II.8.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA BUENAVISTA NÚMERO 2, PISO 4, INTERIOR 411 COLONIA BUENAVISTA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C.P. 06350, CIUDAD DE MEXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.-QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2.-QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3.-QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.- “EL PRESTADOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA CON “EL FIDEICOMISO” A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE CUYA DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y ESPECIFICACIONES SE INDICAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL PRESTADOR**” NO PUEDE DESARROLLAR ACTIVIDADES SIMILARES O IGUALES A LAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE).

SEGUNDA.-MONTO PRESUPUESTAL A EJERCER.- “**EL FIDEICOMISO**” PAGARÁ A “**EL PRESTADOR**” POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA DE COSTOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MAXIMO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO	SERVICIO	\$ 112,500.00	\$ 232,500.00
SUBTOTAL			\$ 112,500.00	\$ 232,500.00
I.V.A.			\$ 18,000.00	\$ 37,200.00
TOTAL			\$ 130,500.00	\$ 269,700.00

EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

EXHIBICION	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO	NOVIEMBRE	\$ 112,500.00
2	BOLSA DE HORAS	DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA ENTIDAD (LOS CUALES SERÁN PAGADOS A MES VENCIDO)	\$750.00 (POR HORA)



CONTRATO No.:
 FIDERE-S004-16
 ADJUDICACIÓN DIRECTA
 ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
 63 FRACCIÓN I DE LA LADF
 REQUISICIÓN:
 SS-091-16



EL IMPORTE A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN **IMPORTE MÍNIMO DE \$112,500.00** (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$18,000.00** (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÍNIMO DE **\$130,500.00** (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y POR **IMPORTE MÁXIMO DE \$232,500.00** (DOCIENTOS TREINTA Y DÓS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$37,200.00** (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN TOTAL MÁXIMO DE **\$269,700.00** (DOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL DE ESTE FIDEICOMISO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADADO A “**EL PRESTADOR**”, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DEBIDAMENTE REQUISITADA (S), LA (S) QUE SE ELABORARÁ (N) DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), SITO EN CALLE NETZAHUALCÓYOTL NÚMERO 120 ALA, SUR P. 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MEXICO, CON R.F.C. FRC-940630-PP3, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y PRECIOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA Y ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO, DICHAS FACTURAS DEBERÁN ENVIARSE AL CORREO ELECTRONICO facturaelectronica@fidere3.df.gob.mx, EN ARCHIVOS EN FORMATOS PDF Y XML, CONFORME A LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) VIGENTE, A FIN DE APLICAR CORRECTAMENTE EL GASTO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “**EL PRESTADOR**”, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).

CUARTA.-IMPUESTOS Y DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES, LOCALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE “**EL PRESTADOR**”. “**EL FIDEICOMISO**” ÚNICAMENTE CUBRIRÁ A “**EL PRESTADOR**” EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

QUINTA.-LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMATICO PARA LA GESTION PRESUPUESTAL EN EL INTERIOR DE ESTE FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL NÚMERO 120, ALA SUR PISO 11 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06080, CIUDAD DE MEXICO.

SEXTA.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ TENER EN CONSIDERACIÓN LOS MECANISMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON TODAS SUS ESPECIFICACIONES, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A “EL PRESTADOR” PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE MATERIALES POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS Y POR LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL IMPORTE QUE “EL FIDEICOMISO” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A “EL PRESTADOR” POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL LUGAR INDICADO POR “EL FIDEICOMISO” ÉSTE PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DEL MISMO PARA VERIFICAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.- LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO MOMENTO SERÁ RESPONSABILIDAD DE “EL PRESTADOR”. AL EFECTO, “EL FIDEICOMISO” DESIGNA A LA **SUBGERENCIA DE FINANZAS Y CONTROL (ÁREA REQUERENTE)**, COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE REALICE “EL PRESTADOR”.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE “EL PRESTADOR”, “EL FIDEICOMISO” APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN Y EN SU CASO RESCINDIRÁ EL CONTRATO ADMINISTRATIVAMENTE O EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR” SU CUMPLIMIENTO. EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR” SERÁ RESPONSABLE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “EL FIDEICOMISO”.



CONTRATO No.: 
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



LA OBLIGACIÓN DE **"EL PRESTADOR"** EN DIRIGIR Y SUPERVISAR AL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE SERVICIO ES EstrictAMENTE EJERCIDA POR EL SUPERVISOR O, EN SU DEFECTO, POR LA PERSONA DESIGNADA POR **"EL PRESTADOR"** PARA COORDINAR DICHO SERVICIO.

QUEDA PROHIBIDO A **"EL PRESTADOR"** REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DISTINTA A LA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE **"EL FIDEICOMISO"**, POR LO QUE EL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CONTRATADA.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEGURIDAD SOCIAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE RIJAN SU ACTIVIDAD CONTRATADA, Y DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE TIENE CON SUS TRABAJADORES. **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES EN CUALQUIER MOMENTO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE UNA UNIDAD VERIFICADORA ACREDITADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15-B Y 15-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUDIENDO SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, INCLUYENDO EL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. EL INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

NOVENA.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD.- **"EL PRESTADOR"** MANIFIESTA QUE DURANTE EL DESEMPEÑO DEL PRESENTE CONTRATO ACTÚA POR CUENTA PROPIA, POR LO TANTO, NO TIENE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN CON **"EL FIDEICOMISO"**, NI EL CARÁCTER DE EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL MISMO.

DE IGUAL MODO, DECLARA **"EL PRESTADOR"** QUE ÉL SERÁ RESPONSABLE FRENTE A SUS EMPLEADOS O TERCERO ALGUNO POR CUALQUIER ACCIÓN LEGAL EMPRENDIDA EN SU CONTRA, POR LO QUE RELEVA EXPRESAMENTE DE RESPONSABILIDAD A **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL FIDEICOMISO" NO TIENE RELACIÓN LABORAL CON LOS EMPLEADOS DE **"EL PRESTADOR"**, POR LO TANTO, ÉSTE ES RESPONSABLE DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL, LABORAL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTOS INTERPONGAN EN SU CONTRA.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



“EL FIDEICOMISO” NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE NATURALEZA CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER NATURALEZA JURÍDICA, EN QUE INCURRA **“EL PRESTADOR”** DURANTE LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS.

“EL PRESTADOR” PRESTARÁ EN FORMA NO EXCLUSIVA A **“EL FIDEICOMISO”** LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO REALIZARÁ SUS FUNCIONES EN UNA FORMA LIBRE, SIN MENGUA DE SU ATENCIÓN A DIVERSOS ASUNTOS PROFESIONALES QUE OTROS CLIENTES LE HAYAN ENCOMENDADO, EXISTIENDO CON **“EL FIDEICOMISO”** SOLAMENTE UNA RELACIÓN DE COORDINACIÓN PERO NO DE DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE GENERA RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE AMBAS PARTES. SIN EMBARGO, **“EL FIDEICOMISO”** PODRÁ HACER A **“EL PRESTADOR”** LAS SUGERENCIAS QUE ESTIME NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE MEJORES RESULTADOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN.

POR OTRO LADO, LOS TRABAJADORES DE **“EL PRESTADOR”** REALIZARÁN SUS SERVICIOS BAJO SU SUBORDINACIÓN ÚNICAMENTE, SIN QUE EXISTA VÍNCULO LABORAL CON **“EL FIDEICOMISO”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE UTILIZARÁN SIEMPRE LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS POR **“EL PRESTADOR”**, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGÚN PAGO POR PARTE DE **“EL FIDEICOMISO”** COMO CONTRAPRESTACIÓN, PUES LOS PAGOS REALIZADOS PARA **“EL PRESTADOR”** SE REALIZARÁN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE AL NO EXISTIR LOS ELEMENTOS DE UNA RELACIÓN LABORAL, NO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE LA SUB CONTRATACIÓN LABORAL, DEBIENDO ESTAR LAS PARTES A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS PROFESIONALES.

DÉCIMA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.- **“EL PRESTADOR”**, SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DÉCIMA PRIMERA.-FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- **“EL PRESTADOR”** PRESENTA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO FIANZA No. 1701273-0000 DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR UN IMPORTE DE \$23,250.00 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE), EMITIDO POR LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

DICHA GARANTÍA ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 365 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A MANTENER DICHA GARANTÍA EN TANTO PERMANEZCA EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA POR 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL MISMO HAYA VENCIDO O AQUELLA EN QUE **“EL FIDEICOMISO”** HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO QUE EMITA **“EL FIDEICOMISO”**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PRESTADOR”** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. LA CONTRAVENCIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO DE QUE **“EL PRESTADOR”** INCUMPLA CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y EN PARTICULAR INCUMPLA CON ATENDER EN TIEMPO LAS INCIDENCIAS QUE SE PRESENTEN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 9 DEL ANEXO TECNICO 1 DE ESTE INSTRUMENTO, ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DE UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÍNIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL PORCENTAJE ESTABLECIDO SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO CUANDO:

A) **“EL PRESTADOR”** INCUMPLA CON EL NUMERAL 9 DEL ANEXO TECNICO 1.

B) CUANDO EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **“EL FIDEICOMISO”** DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN ANEXO TECNICO 1 DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



EN CASO DE OCURRIR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTES SEÑALADOS, **"EL FIDEICOMISO"** NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE OFICIO Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO A **"EL PRESTADOR"**.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN LA SEGUNDA FACTURACIÓN, DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO EMITIDA POR **"EL PRESTADOR"**, A EFECTO DE QUE SÓLO SEA LIQUIDAD LA DIFERENCIA QUE RESULTE. EN CASO DE SER PROCEDENTE, SE EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR"** LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL FIDEICOMISO"** EN TERMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS PACTADAS.

EN NINGUN CASO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL REBASARÁ EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE ASÍ OCURRA, **"EL FIDEICOMISO"** PROCEDERÁ A RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y SU REGLAMENTO.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** SE NIEGUE A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO, HABIÉNDOSELE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, DE INMEDIATO SE TRAMITARÁ LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, A FAVOR DE **"EL FIDEICOMISO"**.

DÉCIMA CUARTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL FIDEICOMISO"** A APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO CORRESPONDAN A **"EL PRESTADOR"** Y, EN SU CASO, DARLO POR RESCINDIDO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER ÍNDOLE EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"**.



[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO No.: *[Handwritten signature]*
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



SE ACLARA QUE **"EL FIDEICOMISO"** TENDRÁ ADEMÁS LA FACULTAD DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO O BIEN SOLICITAR SU RESCISIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, BASTARÁ PARA ELLO COMUNICACIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** FUNDANDO Y MOTIVANDO LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. AL EFECTO, CONCEDERÁ A **"EL PRESTADOR"** UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OFREZCA PRUEBAS. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO); 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).

AUNADO A LO ANTERIOR **"EL FIDEICOMISO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

- I. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE INICIAR LOS SERVICIOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO;
- II. SI **"EL PRESTADOR"** CEDE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL FIDEICOMISO"**;
- III. SI **"EL PRESTADOR"** OMITE DAR A **"EL FIDEICOMISO"** Y A QUIENES TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO;
- IV. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN GENERAL POR CUALQUIERA OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DEL TRABAJO.- “EL PRESTADOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “EL FIDEICOMISO”.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE TRANSMITAN Y DARLE ÚNICAMENTE EL TRATAMIENTO CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE “EL FIDEICOMISO” LE REFIERA POR ESCRITO.

ASIMISMO, “EL PRESTADOR” DEBERÁ IMPLEMENTAR EN LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL NIVEL DE SEGURIDAD BÁSICO CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA “EL PRESTADOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “EL FIDEICOMISO” O A TERCEROS.

DÉCIMA OCTAVA.- CONSULTAS.- “EL PRESTADOR” DEBERÁ RESPONDER A LAS CONSULTAS QUE LE HAGA “EL FIDEICOMISO” COMO MÁXIMO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA SOLICITUD.- ASIMISMO SE OBLIGA A SOPORTAR DOCUMENTALMENTE LA RESPUESTA A LA CONSULTA DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS, DEBIENDO ENTREGAR DICHA DOCUMENTACIÓN A “EL FIDEICOMISO”.

DECIMA NOVENA.- EJERCICIO DEL SERVICIO.- “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO; Y A QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE “EL FIDEICOMISO”, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO).

“EL PRESTADOR” SE OBLIGA A DEDICAR EL TIEMPO Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, Y A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE LE RESULTEN APLICABLES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO No.: 8
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ATENDER Y TRAMITAR LOS ASUNTOS QUE SE LE ENCOMIENDEN CON LA MAYOR DILIGENCIA, PERICIA, EFICIENCIA, EFICACIA Y BUENA FE, HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.

VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL FIDEICOMISO"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL FIDEICOMISO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, O AMBAS PARTES PODRÁN HACERLO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SITUACIÓN QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL FIDEICOMISO"** ACREDITE QUE **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN LA DECLARACION II.7, **"EL FIDEICOMISO"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A LAS AUTORIDADES FISCALES DEL DISTRITO FEDERAL POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.- EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES REFERIDAS EN LAS DECLARACIONES II.6 Y II.7, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCITAR A **"EL**



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



FIDEICOMISO” POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO) Y SI ES PROCEDENTE, LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO); Y 61 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL NO SERÁ VALIDA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PRESTADOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL (**AHORA CIUDAD DE MEXICO**).

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA LA INFORMACION QUE MANEJEN RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO Y A NO HACER MAL USO DE ELLA, DURANTE LA VIGENCIA Y AÚN DESPUES DE TERMINADO EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6° FRACCIÓN XII Y XXII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2° Y 5° DE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MEXICO), VIGENTES AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SI **“EL PRESTADOR”** INCUMPLE CON ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A **“EL FIDEICOMISO”** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE QUE POR CULPA O DOLO OCASIONE.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. ELISA LUGO IRIÑA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE FIDERE

POR "EL PRESTADOR"
MBA. MARCOS GARCÍA FLORES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS,
S.A. DE C.V."

TESTIGOS

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. SARA GUADALUPE MACÍAS MORALES

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y SERVICIOS DEL FIDERE

POR "EL FIDEICOMISO"
LIC. CAROLINA TAYLOR GONZÁLEZ

JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ASUNTOS LEGALES DEL FIDERE

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PAGINA PERTENECEN AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y NORMATIVO AL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DEL FIDERE**, No. FIDERE-S004-16, ADJUDICACIÓN DIRECTA, ART. 54 FRACCIÓN V, 63 FRACCIÓN I DE LA LADF. SOLICITUD DE SERVICIO: SS-091-16, CELEBRADO ENTRE SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA, EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO (FIDERE) Y "ESPACIOS EN RED Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

ANEXO TECNICO 1

EL “PRESTADOR” “deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que se compromete a los siguientes requerimientos:

1. Efectuar el servicio de mantenimiento correctivo y normativo en el sistema informático para la Gestión Presupuestal del FIDERE de las siguientes funcionalidades:
 - a) Módulo de Presupuestos.- Registro del presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, ejercicio del gasto.
 - b) Módulo de Tesorería.- Operaciones de egresos y conciliaciones bancarias
 - c) Módulo de Contabilidad.- Administración de cuentas, Matriz de conversión, Registro del gasto, Registro de ingresos, Registro de operaciones extra presupuestales, Estados Financieros, Registro de activos, conciliaciones
 - d) Módulo de Recursos Materiales y Servicios: Adquisiciones, Contrataciones, Licitaciones, Bienes y Servicios, Bienes inmuebles, Almacenes e Inventarios de acuerdo a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y normatividad aplicable.
2. El mantenimiento correctivo deberá contemplar, incidencias que se presenten cuando alguna funcionalidad incluida en el alcance de la implementación inicial y subsecuentes no está realizando la acción que para tal efecto fue diseñada, enviando mensajes de error u obteniendo resultados no consistentes.
3. El mantenimiento normativo contemplará modificaciones de manera esporádica y su fundamento está en la Ley de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos del CONAC, mismos que se tomaron como base para la configuración del sistema y modificaciones realizadas en el proceso de implementación y funcionamiento del mismo. Para el caso de todas aquellas normatividades a las que es sujeto el Fideicomiso conforme a la tipificación de la entidad de acuerdo a la Ley de Ingresos, Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, Código Fiscal del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), CONSAC, normatividad Fiscal y demás normatividad aplicable conforme a la estructura del mismo, que requieran de un diseño , configuración o implementación derivado de los cambios normativos, estos serán a través de la contratación de una bolsa de horas, que para este proceso sean necesarias.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



4. En el caso de actualizaciones normativas, se describirán detalladamente por medios electrónicos e impresos los flujos de operaciones de las funcionalidades actualizadas en apego a la Ley de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable.
5. **“EL PRESTADOR”** instalará las funcionalidades actualizadas a través de parches informáticos, para ser aplicados en el servidor de operación (base de datos en producción) así como en los clientes para que se opere de manera adecuada llevando una bitácora que evidencie los trabajos realizados.
6. **“EL PRESTADOR”** extenderá el alcance de las garantías de confidencialidad en materia de seguridad y confiabilidad de la información.
7. **“EL PRESTADOR”** garantizará el funcionamiento de las configuraciones realizadas durante la implementación original del Sistema Informático para la Gestión Presupuestal y de las funcionalidades actualizadas durante los ciento ochenta días hábiles siguientes a la fecha de puesta en producción.
8. **“EL PRESTADOR”** garantizará que en el caso de generarse incidencias en la operación del aplicativo original y del producto de las funcionalidades actualizadas, se de atención oportuna vía remota para que sean resueltas, y en caso de requerirse la atención será en sitio (Fideicomiso), para la atención a las incidencias el prestador deberá implementar una bitácora y medios de control para el historial de tiempos de las mismas, emitiendo documentos que soporten el trabajo de ellas.
9. **“EL PRESTADOR”** deberá sujetarse a los tiempos de respuesta de las incidencias de acuerdo a la prioridad designada por el Fideicomiso siendo las siguientes:

Alta.- Tiempo de respuesta: (8 horas hábiles).

Media.- Tiempo de respuesta: (12 horas hábiles).

Baja.- Tiempo de respuesta: (16 horas hábiles).

La clasificación de los incidentes será evaluada y determinada por el **“EL PRESTADOR”**, y se clasificara con base en el siguiente cuadro:



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16



Prioridad	Impacto	Descripción
Alta	Afecta todos los procesos	Cuando la afectación del sistema, afecta a todos los usuarios y todos los módulos, impidiendo la operación del sistema.
Media	Afecta varios procesos	Cuando la afectación impide la operación de un módulo o proceso y este a su vez afecta uno o varios procesos adicionales.
Baja	Afecta un proceso únicamente	Cuando la afectación es en un proceso, modulo u reporte, pero no impide la operación total del sistema y no afecta a un grupo de procesos o usuarios

10. El prestador será el encargado de realizar el respaldo del software cada vez que se realice una modificación.
11. A la ejecución del mantenimiento correctivo y/o normativo deberán presentar al Fideicomiso, un reporte por escrito de la ejecución, detallando las características del problema y la solución que se aplicó.
12. Garantía del servicio: La garantía del servicio tendrá una vigencia de un año a partir de la formalización del contrato.



CONTRATO No.:
FIDERE-S004-16
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ART. 52 Y 54 FRACCIÓN V Y
63 FRACCIÓN I DE LA LADF
REQUISICIÓN:
SS-091-16

